

RESOLUCION Nº 1277

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA CIRCULAR QUE REQUIERE INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS MOVIMIENTOS Y VALORES MANTENIDOS EN LAS EMPRESAS DE DEPÓSITO DE VALORES

Santiago, 17 de febrero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 5° N° 1 y 4 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.857 de 2021; en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018; el Decreto Supremo N°1207 de 23 de agosto de 2017 que designa comisionados para integrar el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 4796 de 2020; y en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en los numerales 1° y 4° del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que permiten a esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística, se establecerá, mediante instrucción normativa, la solicitud de información a las empresas de depósito de valores respecto de los valores mantenidos en depósito.

2. Que, el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 18.876 establece que corresponderá a esta Comisión supervigilar el funcionamiento de las entidades que funcionan como depósito de valores.

3. Que, la letra c) del artículo 25 de la Ley N° 18.876 establece la facultad de esta Comisión para solicitar información a las empresas de depósito de valores en virtud de sus labores de supervigilancia y fiscalización, sometiéndose estos datos al deber de reserva de acuerdo con la Ley orgánica de la Comisión.

4. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dichas normativas deberán ser objeto de una consulta pública.

5. Que, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°259, del 28 de octubre de 2021, acordó poner en consulta pública a contar del 8 de noviembre de 2021 y hasta el 18 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, la propuesta normativa para solicitar información a las empresas



de depósito de valores respecto de los instrumentos mantenidos en depósito, así como de sus movimientos.

6. En tal sentido y luego de concluida dicha instancia de consulta pública, cuyas observaciones recibidas en este proceso se detallan en el informe normativo adjunto, y analizados por las áreas técnicas de esta Comisión los comentarios recibidos a la propuesta normativa, se ha definido el texto referente para la solicitud de información aplicable a las empresas de depósito de valores.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°274 de 10 de febrero de 2022, acordó aprobar la Circular mediante la cual se solicita información respecto de los movimientos e instrumentos mantenidos en las empresas de depósito de valores; así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende forma parte de la misma.

8. Que, en lo pertinente, el citado artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que "Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 10 de febrero de 2022 suscrito por ministro de fe, donde consta el referido acuerdo.

9. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°274 del 10 de febrero de 2022, que aprueba la emisión de la norma que requiere información a las empresas de depósito de valores, respecto de los valores mantenidos en este tipo de entidades; así como el informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación, que se entiende formar parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Joaquín Cortez Huerta
Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

ID: 375226

000001 049344